



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FRONTINO-ANTIOQUIA

Quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JOHN JAIRO QUINTERO GONZALEZ
RADICADO	2020-00044-00
ASUNTO	PROSIGUE EJECUCIÓN
INTERLOCUTORIO	78

Mediante providencia fechada el 17 de febrero de 2020, este Despacho por considerar que la demanda y el título anexo reunían las exigencias de ley, libró mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y a cargo de JOHN JAIRO QUINTERO GONZALEZ, por las siguientes sumas de dinero: -UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$ 1.663.344), por concepto de capital, representados en el pagaré 4481860003498075.- SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M.L. (\$ 63.281) por concepto de intereses remuneratorios por el período comprendido desde el 25 de febrero de 2019 hasta el 21 de marzo de 2019, más los correspondientes intereses moratorios a partir del 22 de marzo de 2019 hasta el pago total de la obligación, conforme al interés máximo legal permitido por la Superbancaria. NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M.L. (\$ 90.228) por otros conceptos.- DOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 2.000.000), por concepto de capital, representado en el pagaré 014206100011380.- CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$ 162.784), por concepto de intereses remuneratorios por el período comprendido desde el 11 de abril de 2018 hasta el 11 de abril de 2019, más los correspondientes intereses moratorios a partir del 12 de abril de 2019, hasta el pago total de la obligación, conforme al interés máximo legal permitido por la Superbancaria.- SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SIETE PESOS M.L. (\$ 6.881.107), por concepto de capital, representados en el pagaré 014206100011483.- QUINIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M.L. (\$ 570.053), por concepto de intereses remuneratorios por el período comprendido desde el 04 de diciembre de 2018 hasta el 04 de junio de 2019, más los correspondientes intereses moratorios a partir del 05 de junio de 2019, hasta el pago total de la obligación, conforme al interés máximo legal permitido por la Superbancaria. DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M.L. (\$ 255.163) por otros conceptos.

Al demandado JOHN JAIRO QUINTERO GONZALEZ, se le notifico el mandamiento de pago en forma establecida por el artículo 291 del Código General del Proceso como se evidencia a folios 38 y 41 del proceso, habiendo transcurrido el término de ley, sin que el demandado hubiese propuesto excepciones de fondo.

Así entonces, corresponde al Despacho dar aplicación al artículo 440 inciso 2° del C.G.P., esto es, seguir la ejecución, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Frontino Antioquia,

### RESUELVE

PRIMERO: PROSÍGASE la ejecución a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por el capital ordenado en el mandamiento de pago, más los intereses de plazo y moratorios al máximo legal permitido por la Superbancaria a partir de las fechas anotadas en dicho mandamiento, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUÍDESE el crédito, por capital e intereses para cuyo efecto se dará aplicación al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se condena en costas a la demandada y a favor de la parte demandante, para cuyo efecto se fijan como agencias en derecho la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$ 750.000).

Por la Secretaría efectúese la liquidación de costas.

### NOTIFÍQUESE



**SADUA MANTILLA SANCHEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 12 virtualmente hoy 16 febrero de 2021 de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

OIDIO PUERTA RUIZ  
SECRETARIO